



N1-ELIMINADO

CONVENIO FINAL.

EXPEDIENTE: 6469/2019
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN

GUADALAJARA, JALISCO A 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Siendo las 12:00 doce horas, en las instalaciones del Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, ubicadas en calle López Cotilla número 1235-PB en la Colonia Lafayette Municipio de Guadalajara, Jalisco; ante la presencia de la Licenciada **PERLA MARÍA GUADALUPE ARELLANO MARTÍNEZ** y el Licenciado **GUILLERMO FLORES NUÑEZ** prestadores del servicio designados por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, acreditándose como tal con credencial expedida por el mencionado Instituto comparecen **[N2-ELIMINADO 1]**, a quien en lo sucesivo se le

denominara parte solicitante misma que manifiesta ser de nacionalidad **[N3-ELIMINADO 22]** **[N4-ELIMINADO 25]** oriunaria de **[N5-ELIMINADO 20]** de 61 sesenta y un años de edad, con fecha de nacimiento **[N6-ELIMINADO 21]**

[N7-ELIMINADO 2] en **[N8-ELIMINADO 2]** **[N9-ELIMINADO 2]** expresando que sabe leer y escribir

quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **[N10-ELIMINADO 15]** adjuntándose copia cotejada de la misma, así como también la **[N11-ELIMINADO 1]** a quien en lo sucesivo se le

denominara parte complementaria mismo que manifiesta ser de nacionalidad **[N12-ELIMINADO 22]** **[N13-ELIMINADO 25]** pensionado, oriunario de **[N14-ELIMINADO 20]** de **[N15-ELIMINADO 20]** años de edad, con fecha de nacimiento **[N16-ELIMINADO 21]**

[N17-ELIMINADO 2] en **[N18-ELIMINADO 2]** **[N19-ELIMINADO 2]** expresando que sabe leer y escribir, quien se identifica

con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio **[N20-ELIMINADO 15]** adjuntándose copia cotejada de la misma.

Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que tienen capacidad legal además de que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no se tiene noticias de que estén sujetos a incapacidad civil. Las partes en este acto celebran un convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas subsecuentes.

DECLARACIONES

I. Las partes reconocen que tiene un conflicto de índole **MERCANTIL**; así mismo de manera voluntaria se han sometido al procedimiento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, eligiendo la **MEDIACIÓN**, para resolver la presente controversia.

Por lo anterior se originó la integración del Expediente IJA **6469/2019**, instaurado ante este Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

II. **LOS CC [N21-ELIMINADO 1]** **[N22-ELIMINADO 1]** manifiestan que tienen un conflicto de índole **MERCANTIL** derivado de la celebración de un pagare, de fecha 30 treinta de septiembre de 2017 dos mil diecisiete por la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS /100 M.N)**

III. En estos momentos **[N23-ELIMINADO 1]** manifiesta que está de acuerdo con **[N24-ELIMINADO 1]** en establecer la deuda por la cantidad señalada en la declaración que antecede.



- IV. Ambas partes estuvieron de acuerdo y se sometieron al pacto de confidencialidad, referido en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación.
- V. Que es libre voluntad de las partes el cumplimiento de este convenio.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA PARTE SOLICITANTE, SE COMPROMETEN A PAGAR A LA PARTE COMPLEMENTARIA LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACION II, EN 1 UN PAGO DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y 1 UN PAGO DE \$35,000.00 (TREINTAY CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), LOS CUALES SE CUBRIRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- PAGO EL DIA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR LA CANTIDAD DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

2.- PAGO EL DIA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, POR LA CANTIDAD DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

SEGUNDA. - AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO DE QUE EN CASO DE QUE LA PARTE SOLICITANTE CUMPLIERA EN EL PRIMER PAGO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLAUSULA QUE ANTECEDE, LA PARTE COMPLEMENTARIA ESTA DE ACUERDO EN CONDONARLE EL SEGUNDO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

TERCERA. - DICHOS PAGOS SE ENTREGARÁ EL DÍA ESTIPULADO EN LÍNEAS ANTERIORES A LAS 12:00 DOCE HORAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ANTE LA PRESENCIA DE LA LICENCIADA PERLA MARÍA GUADALUPE ARELLANO MARTÍNEZ, QUIEN LEVANTARA LA CONSTANCIA RESPECTIVA DEL CUMPLIMIENTO O EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ENTRE LAS PARTES. QUEDANDO DICHA CONSTANCIA COMO EL DOCUMENTO FORMAL DEL PAGO EFECTUADO.

CUARTA.- LA PARTE COMPLEMENTARIA, SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A NO EJERCITAR ACCIÓN LEGAL ALGUNA, DISTINTA A LAS CONSECUENCIAS QUE PUDIESEN GENERARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.- LAS PARTES, ACUERDAN QUE FALTANDO LA PARTE SOLICITANTE A ALGUNO DE LOS PAGOS REFERIDOS, SE TENDRA POR INCUMPLIDO EL PRESENTE CONVENIO Y SE LE REQUERIRA A ESTE, EL PAGO TOTAL QUE SE ADEUDE AL MOMENTO EN QUE SE INCURRA EN MORA.

SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EL PRESENTE CONVENIO, SE ELEVE A LA CALIDAD DE SENTENCIA EJECUTORIADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEPTIMA.- CLÁUSULA DE EJECUCION:

LOS CC. ~~N26-ELIMINADO 1~~

~~N27-ELIMINADO 1~~ CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE LA PARTE SOLICITANTE NO CUBRA CON LOS PAGO PACTADO, SE LE REQUERIRA POR EL PAGO TOTAL DE LA CANTIDAD QUE SE ADEUDE EN EL MOMENTO EN QUE INCURRA EN MORA; PACTANDO LAS PARTES VOLUNTARIAMENTE QUE SE COBRARA UN



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

15

INTERES MORATORIO DEL 8 % OCHO PORCIENTO MENSUAL A LA HORA DE REQUERIRLE EL PAGO; POR LO QUE SE LE EMBARGARAN AL DEUDOR BIENES SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD ADEUDADA, MISMOS QUE DEBERÁN SACARSE A REMATE, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ADJETIVA CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, LO QUE ASÍ SE HARA EN EJECUCIÓN FORZOSA, POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL QUE RESULTE COMPETENTE

OCTAVA.- PARA EL CASO DE EJECUCIÓN FORZOSA DE DICHO CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, EN MATERIA CIVIL.

NOVENA.- AMBAS PARTES SEÑALAN, QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1051 DEL CÓDIGO DE COMERCIO QUE A LA LETRA DICE:

“El procedimiento mercantil preferente a todos es el que libremente convengan las partes con las limitaciones que se señalan en este libro, pudiendo ser un procedimiento convencional ante Tribunales o un procedimiento...”

Las partes manifiestan estar de acuerdo con lo señalado con antelación, lo cual fue acordado de manera voluntaria sin dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio.

Leído y explicado que les fue a las partes el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

PARTE SOLICITANTE

PARTE COMPLEMENTARIA

N28-ELIMINADO 6

N29-ELIMINADO 6

SERVIDORES PÚBLICOS

GUILLERMO FLORES NUÑEZ

PERLA MARIA GUADALUPE ARELLANO MARTÍNEZ



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCION DE CONVENIO

EXPEDIENTE NUMERO: 6469/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el convenio celebrado el día 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, por N30-ELIMINADO 1 en el procedimiento instaurado ante este Instituto de Justicia Alternativa del Estado, al que se le asignó el número de expediente citado al rubro superior, mismo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 18 dieciocho de octubre del año en curso, con número de expediente 1392/2019, suscrito por la Abogada ALMA ANGELINA CASTILLO BERMUDEZ, Agente Social adscrita a la Subprocuraduría de Representación Social dependiente de la Procuraduría Social del estado de Jalisco, mediante el cual manifestó la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; por lo que se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 5, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 4, 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final, es el de extinguir o modificar derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/EVA



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21543,
TOMO LXV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 31
DE ENERO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."